

## Carta de Acuerdo Específico de Cooperación

Entre nosotros:

- i) **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, con sede en Cartago, Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, portadora de la cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y cuatro-cero seiscientos cuarenta y tres; su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; en adelante denominado “ITCR”, y
- ii) **GRUPO HEROICA VOLIO Y TREJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien posee el derecho de administración y explotación del Centro de Convenciones de Costa Rica, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho, con domicilio en Heredia, Barreal, Ulloa, Autopista General Cañas, Frente a Plaza Los Arcos, representada en este acto por su Gerente General el señor **ÁLVARO ROJAS BADILLA**, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad uno-doscientos veintidós-cero doscientos veinte, en calidad de Apoderado Generalísimo limitado a la suma de doscientos mil dólares, con facultades para celebrar este acto, en adelante denominado “GH-VT”. Cada una identificada como “La Parte” y en conjunto como “Las Partes”.

Las Partes manifestamos que hemos acordado en celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación (en adelante “el Acuerdo”), el cual se basa en las siguientes estipulaciones:

### ANTECEDENTES

1. Las Partes se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, científicos, tecnológicos y culturales, vinculados en este caso particular a la temática y actividades en torno a la reducción, prevención y sensibilización de las pérdidas y el desperdicio de alimentos.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.



4. Las Partes comparten objetivos comunes orientados a promover la investigación, la educación y la divulgación cultural, además de fortalecer la colaboración entre el sector empresarial y las universidades.

5. Las Partes cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Acuerdos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

6. Declaran Las Partes que el lugar donde se ejecutarán las actividades objeto de este Acuerdo será el Centro de Convenciones de Costa Rica (en adelante CCCR) ubicado en Heredia Barreal, Ulloa, autopista General Cañas, frente a Plaza Los Arcos.

**POR TANTO**, Las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA-OBJETO:**

La cooperación establecida entre Las Partes contempla la realización de actividades en los campos de la investigación, la docencia, la capacitación y la extensión, enfocadas en las áreas de interés mutuo que se detallan a continuación:

a) Orientación por parte del ITCR como coordinador de la Red Costarricense para Disminución de Pérdida y Desperdicio de Alimentos en procesos de generación de métricas relacionadas a la medición del desperdicio de alimentos y residuos relacionados en función del tipo de actividad desarrollada en el Centro de Convenciones de Costa Rica.

b) Divulgación conjunta de la experiencia de cooperación generada en términos de metodología, alianzas y posible caso de éxito, con el fin de sensibilizar y educar en la materia a otros posibles actores del sector agroalimentario, turístico y gastronómico nacional e internacional.

c) Préstamo por parte del CCCR como parte de su aporte, de una sala de capacitación completamente equipada para 21 personas, hasta en tres ocasiones al año, para llevar a cabo actividades vinculadas a las Red Costarricense para la Disminución de Pérdida y Desperdicio de Alimentos. Este préstamo está sujeto a la disponibilidad del CCCR.

Estas disposiciones no restringen la posibilidad de formalizar convenios específicos adicionales en el futuro, que abarquen otras áreas distintas a las mencionadas.

#### **SEGUNDA-ÁREA DONDE SE EJECUTARÁ EL ACUERDO:**

Los servicios estipulados en el presente Acuerdo se prestarán en el área de la cocina del CCCR, el cual incluye el servicio de gastronomía, así como las mediciones del desperdicio de alimentos y las métricas enfocadas en su reducción.



### **TERCERA-COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

El ITCR y GH-VT conforme al objeto general antes enunciado se comprometen a:

- i) Las Partes se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común Convenio.
- ii) Las Partes facilitarán el intercambio de personal académico, profesional y estudiantil, dentro del marco de las áreas acordadas mutuamente descritas en este Convenio, las disposiciones vinculantes en el país y de los procedimientos internos de cada organización.
- iii) El intercambio estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la organización huésped (Grupo Heroica Volio y Trejos, S.A.) en proyectos específicos, bajo las actividades previamente establecidas en el Objeto de este Acuerdo. La Parte que funge como huésped, dará a las personas académicas, profesionales o estudiantes visitantes del ITCR, las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus actividades, sin que ello implique la creación de un vínculo laboral.
- iv) Las Partes se proponen a fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de docencia, investigación, y extensión, mediante libros, artículos científicos, materiales didácticos, de sensibilización y extensión, relacionados a las áreas acordadas en este Convenio.
- v) Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este Acuerdo, se generará un Plan de Acción en el que se detallarán las actividades por realizar, lugar de ejecución, responsables, participantes, duración, y los recursos necesarios para su realización, así como una bitácora de avance.

### **CUARTA-DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Para la coordinación del presente Acuerdo deberá dirigirse a:

- **ITCR** designa a **LAURA BRENES PERALTA**, investigadora y extensionista de la Escuela de Agronegocios, correo electrónico: [labrenes@tec.ac.cr](mailto:labrenes@tec.ac.cr)
- **GH-VT** designa a Milky Guevara Vega, Jefa de Gestión de Calidad, correo electrónico: [milky.guevara@costaricacc.com](mailto:milky.guevara@costaricacc.com)

### **QUINTA-DE LA RELACIÓN DEL ACUERDO:**

El presente Acuerdo no crea una relación legal o financiera entre las partes, por lo que además Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo es de índole independiente donde no concurren los elementos de subordinación jurídica ni dependencia económica. Nada en el presente Acuerdo se interpretará como la creación de una sociedad de hecho, asociación, consorcio, empresa conjunta o alianza (joint venture), o relación empleador – empleado y, que el mismo se limita a la colaboración mutua que se ofrecerán durante la vigencia del presente Acuerdo. En este mismo sentido cada Parte (ITCR y GH-VT) asume en forma directa y por su cuenta y riesgo la responsabilidad de su propios empleados o



estudiantes que se utilicen o asignen para cumplir cada una de las actividades definidas en el marco del presente Acuerdo. Dado lo anterior, este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica, investigativa y de extensión.

Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Acuerdo, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

#### **SEXTA-PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El ITCR no utilizará la propiedad intelectual de Grupo Heroica Volio y Trejos, Sociedad Anónima (incluidas las marcas, patentes, diseños, dibujos, modelos, planos, secretos industriales, fórmulas, combinación de fórmulas, dispositivos de aplicación de producto, información no divulgada, maquetas, mapas, modelos de negocio, manuales y signos distintivos y cualquier otra vinculada al negocio o a la que tengan acceso o que se desarrolle en virtud de la presente vinculación), sin su consentimiento previo por escrito. Asimismo, Grupo Heroica Volio y Trejos, Sociedad Anónima no utilizará la propiedad intelectual del ITCR sin autorización previa de éste por escrito. Las Partes garantizan el libre ejercicio de su contraparte sobre estos derechos, y cualquier intromisión u obstaculización contrario a estos compromisos dará lugar a las indemnizaciones que al efecto procedan judicial y extrajudicialmente a favor de la parte afectada. Toda la propiedad intelectual que se produzca o derive en virtud del presente Convenio será regida por la normativa aplicable en Costa Rica y según cada caso. Adicionalmente, Las Partes convienen que podrán informar públicamente sobre la existencia del presente Acuerdo y promocionar el mismo mediante notas de prensa y anuncios en los canales que estimen pertinentes.

#### **SÉTIMA-CONFIDENCIALIDAD:**

Las Partes acuerdan que toda la Información Confidencial que Las Partes se revelen, transmitan, divulguen o comuniquen, así como la Información Confidencial a que tengan acceso con motivo del presente Acuerdo, debe ser mantenida como tal, por lo que ninguna de Las Partes podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito del representante o apoderado legal de la otra parte, aceptando desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto podría generar daños irreparables. Esta obligación de reserva o secreto será temporalmente ilimitada, abarcando no sólo el período en el que las Partes permanezcan vinculadas, sino, también, con posterioridad, en el supuesto de que, por cualquier razón, dejara de tener vigencia el Acuerdo o se dejaran de prestar servicios en la misma.

#### **OCTAVA-VIGENCIA:**

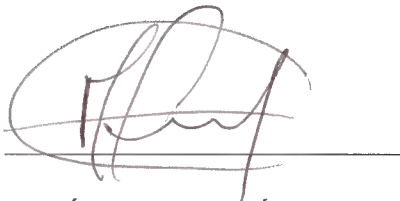
El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la firma del misma y por un plazo de cinco años, o hasta tanto una de Las Partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del Convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

A circular stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text. The stamp contains some illegible text and a signature. Below the stamp, there is a long, vertical signature in dark ink.

**NOVENA PRIMERA-GRATUIDAD Y NO COMPROMISO DE FONDOS PÚBLICOS:**

El presente Acuerdo se establece sobre una base no onerosa, es decir sin que implique transferencias económicas entre Las Partes. En concordancia con su carácter gratuito, este Acuerdo se formaliza con el entendimiento de que no conllevará la asignación, uso o compromiso de fondos públicos por parte de ninguna de las entidades involucradas.

Este Acuerdo se firma en dos tantos, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Heredia, Costa Rica el 29 de noviembre del 2024.



**MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica  
**Rectoría**



**ÁLVARO ROJAS BADILLA**

**GRUPO HEROICA VOLIO Y TREJOS, S.A.**

V.B. ASESORIA LEGAL- ITCR

